



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 427- 2019-GM/MPSM

San Miguel, 04 de Julio del 2019.

VISTO:

La Carta No 016-2019-VAMUCCO EIRL/G, de fecha 25JUN2019, presentada por el Gerente de la Empresa VASQUEZ MULTISERVICIOS COMERCIO Y CONSTRUCCION EIRL, Informe No 087-2019-SGDMA/MPSM, de fecha 02JUL2019, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente; e Informe No 409-2019-MPSM/SGLyCP/UQBR, de fecha 04JUL2019, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972**, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Carta No 016-2019-VAMUCCO EIRL/G**, el Consultor Vásquez Multiservicios Comercio y Construcción EIRL, con fecha 25 de junio del 2019, Solicito ante el Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ahora Sub Gerencia de Medio Ambiente, **ADENDA al Contrato de Servicios de Consultoría No 008-2019-SGLCP/MPSM para cumplimiento del PIGARS San Miguel**, basado en la **no realización de actividades programadas**, como es el "II Taller participativo del Equipo Técnico del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS" por falta de quorum de los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), lo cual retrasaría el plan de trabajo del consultor al momento de presentar su propuesta técnica y económica; pues del mencionado taller se recopila la información para elaborar la agenda ambiental municipal como se estipula en la cláusula sexta del contrato; asimismo mediante **Carta No 017-2019-VAMUCCO EIRL/G**, El Consultor presenta renuncia al pago de los Gastos Generales que acarrea la ampliación de plazo.

Que, mediante **Informe No 087-2019-SGDMA/SGAT**, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicita a la Gerencia Municipal la Reprogramación del Plan de Trabajo de Actividades para la actualización del PIGARS San Miguel 2019-2024, y la Adenda Ambiental; en merito a la **no realización del segundo taller de participativo del Equipo Técnico Provincial del PIGARS**, por inasistencia injustificada de los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal y Alcaldes Municipales Distritales



convocados formalmente, por falta quorum; para lo cual deberá autorizarse la ampliación del plazo contractual por veinte (20) días calendarios.

Que, mediante Informe No 409-2019-MPSM/SGLyCP/UQBR, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite informe a la Gerencia Municipal, opinando que la Ampliación de Plazo solicitado por el Consultor para presentar todo lo ofertado se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones vigente, lo cual no significa para la entidad pagar adicionales; ampliación que puede ser concedida mediante Resolución y/o Adenda al Contrato según parecer de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, el Capítulo III del Reglamento de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, establece el mecanismo de las **MODIFICACIONES DEL CONTRATO** y en el artículo 158° se recoge la figura de la **AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL**, el cual señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 158.5) **LAS AMPLIACIONES DE PLAZO EN CONTRATOS DE BIENES O PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORIA EN GENERAL DAN LUGAR AL PAGO DE LOS GASTOS GENERALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS.** ...; norma debidamente concordada con el artículo 34° del Ley de Contrataciones del Estado -ley No 30225, modificada por Decreto Legislativo No 1444, artículo 34.2) El Contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO**, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, analizando el caso in concreto se puede acreditar que efectivamente la solicitud de ampliación de plazo contractual de veinte (20) días calendarios solicitada por el consultor, se encuentra debidamente justificada y corroborada con los informes realizados por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, que acreditan el retraso en la ejecución -Plan de Trabajo- del servicio de consultoría por la no realización del segundo taller para la actualización del PIGARS, pese a que se encontraban debidamente notificados los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal y Alcaldes Municipales Distritales convocados previamente mediante Oficio No 002-2019-SGDMA/MPSM; por lo que, siendo ello así corresponde se **AUTORIZAR LA AMPLIACION SOLICITADA**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, quien posee facultades administrativas, debiendo tenerse como plazo máximo del contrato de consultoría el día 24 de Julio del presente año; de otro lado, no se cumple con otorgar el pago de **los gastos generales** que pudiera acreditar el consultor como consecuencia de la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría, puesto que el referido consultor mediante Carta No 017-2019-VAMUCCO EIRL/G, de fecha 04 de Julio del 2019, ha realizado expresa Renuncia al pago de los Gastos Generales.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía No 001-2019-A-MPSM; e Informe Legal No 075-2019-AAD-GAL/MPSM, de fecha 04 de julio del 2019;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA NO 008-2019-SGLCP/MPSM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y el Consultor Vásquez Multiservicios Comercio y Construcción EIRL, por el TERMINO PERENTORIO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS, computados desde el día siguiente del vencimiento del plazo del Contrato de Servicio de Consultoría No 008-2019-SGLCP/MPSM, esto desde el 05 de Julio hasta el día 24 de Julio del presente año, en que terminara dicha ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO: NO OTORGAR PAGO POR GASTOS GENERALES que pudieran acreditarse, a favor del Consultor Vásquez Multiservicios Comercio y Construcción EIRL, como consecuencia de la Ampliación de Plazo autorizada, en merito a la expresa renuncia del Consultor mediante Carta 017-2019-YAMUCCO EIRL/G.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma inmediata al Consultor Vásquez Multiservicios Comercio y Construcción EIRL con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para su conocimiento y debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Econ. Hernán R. Heredia Aparcana
GERENTE MUNICIPAL